

#3322

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
61/696

Julio 21/42

Proy. de Ley por cuyo medio se  
agrega un párrafo al Art. 4  
de la Num. 14 del 30 de Mayo  
de 1942 que refundió los Impues-  
tos de Rentas Internas sobre  
Arroz.

6 Papeas

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 23-42.-

02078

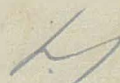
Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su  
eficie #2185 de fecha 21 de julio de 1942, anexo al cual  
remitió para los fines constitucionales, el proyecto de  
ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 4  
de la Ley No.14, del 30 de mayo del año en curso, que re-  
fundió los impuestos de Rentas Internas sobre el arroz.

Pláceme comunicarle que el Honorable Se-  
nado de la República en su sesión de esta misma fecha a-  
probó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder  
Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,



LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

21/6964



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de Julio de 1942.

No. 2185

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,  
tengo la honra de remitir a usted el proyecto de  
ley votado por la Cámara de Diputados, mediante  
el cual se agrega un párrafo al artículo 4 de la  
Ley No. 14, del 30 de mayo del año en curso, que  
refundió los impuestos de Rentas Internas sobre  
el arroz.

Saludo a usted muy atentamente,

M. A. Peña Batlle,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/6963



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9545

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de julio de 1942.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 2077, del 23 de julio en curso, por el cual se agrega un párrafo al artículo 4 de la Ley No. 14, del 30 de mayo, 1942, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 46.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

dp

81/6961

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 23-42.-

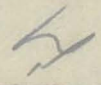
02077

Excelentísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras  
Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los  
fines constitucionales, el anexo proyecto de ley me-  
diante el cual se agrega un párrafo al artículo 4 de  
la Ley No.14, del 30 de mayo del año en curso, que re-  
fundió los impuestos de Rentas Internas sobre el arrez.

Saluda a Ud. con la mayor con-  
sideración y respeto,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/6960



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:—Se agrega un tercer párrafo al artículo 4 de la Ley No. 14, del 30 de mayo de 1942, que refunde los impuestos de Rentas Internas sobre el arroz, que diga así:

"Párrafo III.—En los casos de exportación de arroz se reembolsará en efectivo, mediante los trámites que se establezcan reglamentariamente, la totalidad del impuesto sobre venta establecido en la presente Sección de esta Ley".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:  
fdes. J. Antonio Hungria  
A. Hoepelman.

EL PRESIDENTE  
fdo. M. A. Peña Batlle

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintirés días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE

FALL/.

*[Firmas manuscritas de los secretarios y el presidente]*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



DE LA LEY

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 15 de Mayo de 1942, aprobó la siguiente Ley:

14-REGISTARURA  
REGISTRADA AL No. 14 del libro letra A

No. 14 de decretos y resoluciones por el Senado y decretos y resoluciones por el Senado

Y consta de dos tomos en un volumen y dos tomos en un volumen

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14-<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1942

REGISTRADA AL No. ....

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

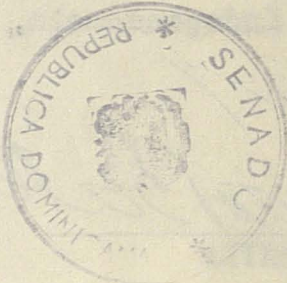
y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

*Ciudad Trujillo, 23 de Julio 1942*

*Jefe de las Oficinas del Senado.*



..... LEGISLATURA..... DE 19.....

REGISTRADA AL No.....

en el folio *207* del libro letra *A*

No..... de asientos de **Leyes Resoluciones**

y Decretos votados por la **Camara de Diputados**

y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos

**espacios interlineares**

santo Domingo, *23* de *Julio* 19 *42*

*M. de la Cueva*

Ayudante de Secretaria, Jefe de las Oficinas

de la Camara de Diputados

